



LEY N° 130

EXPROPIACION DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE USHUAIA.

Sanción y Promulgación: 18 de Junio de 1979.

Publicación: B.O.T. 25/06/79.

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Barrio Industrial de la ciudad de Ushuaia, cuyas medidas y linderos son: SESENTA COMA TREINTA Y CINCO METROS (60,35 m) en su frente al Nor-Oeste lindando Ruta Nacional N° 3 por medio con Macizo 2, por un contrafrente al Sur formado por una línea irregular determinada por las más alta marea de la Bahía de Ushuaia lindando con dicha Bahía; por otro frente al Sur-Oeste de CIENTO SIETE COMA NOVENTA METROS (107,90 m), en un ángulo con el frente Nor-Oeste de 107°45'20" lindando calle de tierra sin nombre por medio con el Macizo 5, por otro contrafrente al Sur-Este de DOSCIENTOS DOCE COMA DIECINUEVE METROS (212,19 m) en un ángulo de 90° con el frente Nor-Oeste lindando con la Parcela 1 y Parcela 2a del Macizo 4; Nomenclatura Catastral Sección F - Macizo 4 - Parcela 2b, con una superficie total de TRECE MIL NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (13.092,67 m²); del Plano T.F. 1-9-79.

Artículo 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y archívese.